



# Resolución de Presidencia

Nº 148 -2010-INGEMMET/PCD

Lima, - 4 NOV. 2010

INGEMMET Oficina de Sistemas de Información	
<b>RECIBIDO</b>	
05 NOV. 2010	
REGISTRO 15:16	FIRMA <i>[Firma]</i>

**VISTOS;** los Memorandos Nº 566-2010-INGEMMET/OSI y Nº 602-2010-INGEMMET/OSI de fechas 14 de Setiembre y 06 de Octubre del 2010, sustentados en el Informe Técnico Nº 50-2010-INGEMMET/OSI/EAH de fecha 14 de Setiembre del 2010, emitidos por la Oficina de Sistemas de Información; el Memorando Nº 991-2010-INGEMMET/OA-UL de fecha 18 de Octubre del 2010, de la Unidad de Logística; y, el Informe Nº 308-2010-INGEMMET-SG-OAJ/MAZ de fecha 26 de Octubre del 2010 de la Oficina de Asesoría Jurídica; referidos a la Estandarización de Licencias CITRIX para el Sistema para Acceso Remoto CITRIX XenApp 5.0 Advanced.

**CONSIDERANDO:**

Que, por regla general la normativa en materia de contratación pública tiene entre sus lineamientos principales la generación de apertura y fomento de la libre competencia, así como el trato justo e igualitario;

Que, en esa medida y a efectos de dar la pauta en la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar y/o adquirir, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a adquirir o contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados ni descripción que oriente a la adquisición o contratación de marca, fabricación o tipo de producto específico;

Que, no obstante lo señalado anteriormente, en el citado artículo se establece una excepción a tal regla, que procede cuando nos encontramos frente a un proceso de estandarización, debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, entendiéndose como tal, conforme a lo señalado en el numeral 22 del Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento antes citado; al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes;

Que, mediante Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución Nº 358-2009-OSCE/PRE, se han establecido los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 027-2010-INGEMMET/PCD de fecha 03 de Marzo del 2010, modificada por Resolución de Presidencia Nº 062-2010-INGEMMET/PCD de fecha 19 de Mayo del 2010, se aprobó la Directiva Nº 001-2010-INGEMMET/PCD denominada "Proceso de Estandarización de Bienes o Servicios" de aplicación en el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, que regula el procedimiento y los requisitos para la aprobación de la estandarización de bienes y servicios a ser requeridos para su adquisición o contratación;





Que, de acuerdo al numeral 7.2 de la Directiva en mención, constituyen presupuestos de procedencia de la estandarización: i) Que, la entidad posea determinado equipamiento o infraestructura; ii) Que, los bienes o servicios a adquirir o contratar en calidad de estandarizados sean accesorios o complementarios con el equipamiento preexistente; y, iii) Que, los bienes o servicios que se requiere contratar sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, de configurarse los presupuestos antes señalados, el Área Usuaria debe elaborar un Informe Técnico debidamente sustentado, que contenga como mínimo los requisitos establecidos en el numeral 8.1 de la Directiva antes referida;

Que, mediante Memorandos N° 566-2010-INGEMMET/OSI y N° 602-2010-INGEMMET/OSI de fechas 14 de Setiembre y 06 de Octubre del 2010, sustentados en el Informe Técnico N° 50-2010-INGEMMET/OSI/EAH, la Oficina de Sistemas de Información solicita la Estandarización de de Licencias CITRIX para el Sistema para Acceso Remoto CITRIX XenApp 5.0 Advanced;

Que, la solicitud en referencia cumple con los presupuestos requeridos para la presente estandarización, al haberse acreditado: 1) La preexistencia de un Sistema para Acceso Remoto CITRIX XenApp 5.0 Advanced, comprendido por diferentes licencias, cuyo detalle se encuentra especificado en el Informe Técnico N° 50-2010-INGEMMET/OSI/EAH; 2) Que, las licencias que se requiere estandarizar constituyen bienes complementarios del software preexistente antes señalado; 3) Que, para garantizar la operatividad del software preexistente, resulta imprescindible que las licencias complementarias sean de la misma marca;



Que, asimismo ha cumplido con detallar: 1) La descripción del Sistema para Acceso Remoto CITRIX XenApp 5.0 Advanced, comprendido por diferentes licencias, cuyo detalle se encuentra especificado en el Informe Técnico N° 50-2010-INGEMMET/OSI/EAH; 2) La descripción de las licencias complementarias CITRIX, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Informe Técnico antes señalado; 3) El uso o aplicación que se le dará a los bienes complementarios en referencia; 4) La justificación de la estandarización, describiéndose de manera objetiva, que en el caso de adquirir licenciamiento de marca diferente a CITRIX, generaría los siguientes problemas: a) No se podría utilizar el licenciamiento o software adquirido de manera inmediata, al no existir un software preexistente compatible con éstos; generando una inversión insulsa; b) Al contar con un licenciamiento o software de aplicaciones remotas de marca diferente a CITRIX, se tendría que adaptar previamente las aplicaciones del INGEMMET, a este nuevo sistema de publicación, lo cual tomaría un mes de pruebas aproximadamente; y, d) Para implementar una nueva solución de aplicaciones remotas se requiere contar por lo menos con dos servidores, que en la actualidad no se tiene; y, 5) La incidencia económica de la contratación de los bienes materia de estandarización;



Que, encontrándonos frente al supuesto de excepción recogido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumplidos los presupuestos y requisitos establecidos en los numerales 7.2 y 8.1 de la Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD, aprobada por Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD y modificada por Resolución de Presidencia N° 062-2010-INGEMMET/PCD, denominada "Proceso de Estandarización de Bienes o Servicios, resulta necesario emitir la resolución que apruebe la estandarización solicitada;



De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF;



Con el visto bueno de Secretaria General, las Oficinas de Sistemas de Información, Administración y Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.-** Aprobar la Estandarización de Licencias CITRIX para el Sistema para Acceso Remoto CITRIX XenApp 5.0 Advanced, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Informe Técnico N° 50-2010-INGEMMET/OSI/EAH de fecha 14 de Setiembre del 2010, emitido por la Oficina de Sistemas de Información.

**Artículo Segundo.-** La Oficina de Administración es responsable de que la adquisición que se efectúe en el marco de la estandarización aprobada en el Artículo Primero, se circunscriba a las especificaciones técnicas en referencia.

**Artículo Tercero.-** Para efecto de llevar a cabo la adquisición de los bienes objeto de la estandarización, la Unidad de Logística deberá implementar el proceso de selección que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** La presente estandarización, se encontrará vigente hasta el consentimiento de la buena pro del proceso de selección correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo X de la Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD, aprobada por Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD y modificada por Resolución de Presidencia N° 062-2010-INGEMMET/PCD.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



ING. EDMUNDO DE LA VEGA MUÑOZ  
Presidente de Consejo Directivo(e)  
INGEMMET

- Transcripción:  
 Secretaria General  
 Oficina de Sistemas de Información  
 Oficina de Administración  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 Unidad de Logística  
 Comité Web Institucional